



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1408-2022-R-UNA



Puno, 05 de julio del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA (03-11-2021) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE ADMISIÓN del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad garantizar la adecuada selección de postulantes al Programa de Complementación Académica, de la FCEDUC-UNAP, mediante los procesos de admisión;

Que, consiguentemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE ADMISIÓN del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico según el OFICIO N° 038-2022-VRACAD-UNA-Puno (20-01-2022) opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 028-2022-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-01-2022), opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 021-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (25-01-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 614-2022-OAJ-UNA-PUNO (24-05-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Dirección General Académica, Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- \* FACULTAD, Escuela Profesional respectiva
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022
- eclm/



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

*Paulino Machaca Ari*

## **Reglamento de Admisión**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES CAPÍTULO I**

#### **OBJETIVOS**

- Art. 1º Atender a la demanda de profesionales con Titulo de Profesor, del Sistema Educativo Nacional, en el Nivel Superior no Universitario, egresado de Instituto Superior Pedagógico y otras instituciones formadoras de profesores.
- Art. 2º Establecer normas generales para el ingreso de postulantes al Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación UNA Puno, a través de las modalidades establecidas.
- Art. 3º Incrementar las competencias profesionales de los profesores del Nivel Superior no Universitario.
- Art. 4º Otorgar el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, al culminar los dos ciclos o semestres académicos de estudio del Programa de Complementación Académica.

#### **FINALIDAD**

Garantizar la adecuada selección de postulantes al Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación UNA Puno, mediante los procesos de admisión.

#### **BASE LEGAL**

Art. 6º. Las disposiciones que conforman la base legal son las siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto Universitario
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

#### **ALCANCE**

Art. 7º. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, alcanza a todas las instancias del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación UNA Puno.

### **TITULO II**



## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE LAS VACANTES**

Art. 8º. Entiéndase por ingreso al Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación UNA Puno, al proceso de selección de postulantes para consolidar estudios profesionales en la Facultad de Educación en función a las exigencias del perfil del ingresante.

Art. 9º. El ingreso de estudiantes al Programa de Complementación Académica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, se realiza a través de un proceso de convocatoria pública de acuerdo a los requisitos y plazas vacantes establecidas, aprobado en consejo de facultad.

Art.10º. La convocatoria a los procesos de admisión en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación UNA Puno, se realiza anualmente.

Art.11º. La convocatoria pública de selección consta de una entrevista sobre el que evidencie el perfil profesional del egresado o titulado proveniente de los Institutos Superiores Pedagógicos.

Art.12º. El perfil del ingresante al Programa de Complementación Académica establece los rasgos básicos del ingresante en las dimensiones de: capacidades, aptitudes y actitudes.

- a) Las capacidades comprenden los conocimientos de las materias cursadas en los estudios básicos.
- b) Las aptitudes comprenden intereses expresados en habilidades y destrezas relativos a la especialidad.
- c) La actitud comprende rasgos esenciales de los valores que debe plasmar en su desempeño cotidiano.

Art.13º. El Proceso de Admisión en el programa de complementación académica UNA Puno, se encuentra a cargo de la Comisión de Admisión (CA) designada por el Director del Programa.

Art.14º. La Comisión de Admisión (CA) tiene carácter ejecutivo y autoridad suficiente para planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de admisión.

Art.15º El presente reglamento establece los procedimientos desde la inscripción, evaluación y declaración de ingresante.



## **TITULO III**

### **ASPECTOS ESPECÍFICOS**

#### **CAPITULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS**

Art. 16°. Para ser admitidos como postulantes en el proceso de admisión al Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación deben Presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de datos personales/Declaración jurada.
- b) Título de profesor, copia legalizada.
- c) Certificado de estudios superiores original.
- d) Copia de DNI, legalizado.
- e) Dos (2) fotografías tamaño carnet.
- f) Partida de nacimiento, original actualizado.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS VACANTES Y ETAPAS DE ADMISIÓN**

Art. 17°. El número de vacantes para ingreso, es determinado por la comisión de admisión del programa de Complementación Académica en función al estudio de oferta y demanda, siendo el mínimo requerido 25 participantes para su funcionamiento normal, caso de no inscribirse más de 25 participantes para la admisión, deberá ampliarse la fecha de admisión por un tiempo prudencial, por ser el PROCAD, de servicio educativo autofinanciado.

Art. 18°. Son etapas del proceso de admisión los siguientes:

- Difusión y convocatoria
- Inscripciones
- Entrevista

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

Art. 19°. El plan de estudios del PROCAD, considera cursos de Pedagogía de los estudios de Pregrado.



Art. 20°. El Plan de Estudios del PROCAD incluye 2 ciclos o semestres académicos, cada uno con 5 cursos, cada ciclo con 25 créditos, total 50 créditos.

Art. 21°. Cada curso en tres (03) fines de semanas, sábado y domingo. Total 8 sesiones presenciales de 3.5 horas cada sesión de trabajo, total 28 horas de clases presenciales, mas 2 horas por evaluación, que acumulan un total de 30 horas. Además, se adiciona actividades no presenciales, que consiste en la realización del W de campo con un total de 20 horas, por lo que, se establece 50 horas de actividades académicas por cada curso.

Art. 22°. Son responsabilidades del docente del PROCAD asistir puntualmente a las clases presenciales, presentar su silabo con anticipación, elaborar un modulo con la debida anticipación (texto) y materiales complementarios para el desarrollo del curso.

## TITULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - La Comisión de Admisión es la responsable de organizar e implementar los procesos de admisión en base a reglamentos específicos.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

**TERCERA.** - Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión de Admisión de PROCAD.

